



Oficio-CJ-DG-2024-0578-OF

TR: CJ-INT-2024-07244

Quito D.M., jueves 04 de abril de 2024

**Asunto:** Alcance al Oficio No. CJ-DG-2024-0100-OF referente al cumplimiento de sentencia de 18 de octubre de 2023 emitida dentro de la Acción de Consulta de Constitucionalidad de Norma Nro. 6-22-CN.

Doctora  
Aida Soledad García Berni  
**Secretaria General**  
**Corte Constitucional del Ecuador**

De mi consideración:

Con oficio No. CC-SG-2023-2039 de 07 de noviembre de 2023, direccionado a la Dirección General por la Presidencia del Consejo de la Judicatura el 03 de enero de 2024, la Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador puso en conocimiento la "SENTENCIA de 18 octubre de 2023 emitida dentro de la Acción de Consulta de Constitucionalidad de Norma Nro. 6-22-CN, presentada por Fátima Elizabeth Cedeño Moreira, Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, referente a la causa Nro. 05333-2018-01616", documento que en la parte pertinente ordena:

*"8. Decisión*

*En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:*

*(...)*

*3. Disponer al Consejo de la Judicatura que, en el término de diez (10) días contados a partir de su notificación, publique la presente sentencia en su página web institucional, por el lapso de, al menos, un (1) mes, y la difunda a través de correo institucional entre las y los jueces con competencia en materia civil y los miembros del Foro de Abogados. Agotado el término para la publicación y difusión y también el lapso de publicación, la referida entidad deberá remitir a esta Corte la documentación pertinente que permita evidenciar el cumplimiento de esta disposición.*



(...)"

Con memorando circular No. CJ-DG-2024-0036-MC (TR: CJ-EXT-2023-16426) de 09 de enero de 2024, la Dirección General dispuso:

*"1.- A la Dirección Nacional de Comunicación Social, ejecutar las acciones respectivas para dar cumplimiento al numeral 3 de la SENTENCIA de 18 octubre de 2023 emitida dentro de la Acción de Consulta de Constitucionalidad de Norma Nro. 6-22-CN, esto es:*

*'... Disponer al Consejo de la Judicatura que, en el término de diez (10) días contados a partir de su notificación, publique la presente sentencia en su página web institucional, por el lapso de, al menos, un (1) mes...'*

*Al respecto, la Dirección Nacional de Comunicación Social emitirá dos informes, el primero para reportar y evidenciar la publicación de la sentencia en la página web del Consejo de la Judicatura y el segundo informe, que será remitido a este despacho una vez fenecido el plazo de un (1) mes de realizada la publicación consecutiva, con la debida documentación de verificación.*

*2.- A la Escuela de la Función Judicial dar cumplimiento al numeral 3 de la sentencia ut supra, en la parte pertinente:*

*'Disponer al Consejo de la Judicatura que, (...), la difunda (la sentencia) a través de correo institucional entre las y los jueces con competencia en materia civil y los miembros del Foro de Abogados'.*

*La Escuela de la Función Judicial remitirá a esta Dirección General el informe de cumplimiento de la sentencia con la documentación de respaldo, a fin de ponerlo en conocimiento de la Secretaría General del referido órgano constitucional."*

Con memorando No. CJ-DNC-2024-0019-M, de 10 de enero de 2024, la Dirección Nacional de Comunicación Social informó lo siguiente:

*"En referencia al memorando circular-CJ-DG-2024-0036-MC, mediante el cual se solicitó la colocación de la sentencia No. 6-22-CN/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, en la página web institucional, pongo en su conocimiento que la Dirección Nacional de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias, cumplió lo señalado en la mencionada sentencia.*

*Envío, en adjunto, los verificables de la publicación.*

*La publicación puede ser comprobada a través de los siguientes enlaces:*



<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%20cc%206-22-CN23.pdf>

[https://www.funcionjudicial.gob.ec/images/stories/SENTENCIA\\_CORTE\\_CONSTITUCIONAL-6-22-CN23\\_BANNER.jpg](https://www.funcionjudicial.gob.ec/images/stories/SENTENCIA_CORTE_CONSTITUCIONAL-6-22-CN23_BANNER.jpg)

Mediante memorando No. CJ-EFJ-2024-0066-M (TR: CJ-INT-2024-01139) de 15 de enero de 2024, la Escuela de la Función Judicial informó a este despacho: "... se realizó la socialización de la disposición antes mencionada a través de correo electrónico institucional de fecha 11 de enero de 2024, se anexa al presente documento informe y verificable."

Con oficio No. CJ-DG-2024-0100-OF, de 19 de enero de 2024, la Dirección General remitió a la Corte Constitucional del Ecuador los referidos memorandos CJ-DNC-2024-0019-M y CJ-EFJ-2024-0066-M correspondientes al cumplimiento de la SENTENCIA de 18 octubre de 2023 emitida dentro de la Acción de Consulta de Constitucionalidad de Norma Nro. 6-22-CN, presentada por Fátima Elizabeth Cedeño Moreira, Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, referente a la causa Nro. 05333-2018-01616.

Posteriormente, con memorando No. CJ-EFJ-2024-0452-M (TR: CJ-INT-2024-07244) de 02 de abril de 2024, la Escuela de la Función Judicial remitió la "Ampliación Informe de Difusión para el cumplimiento de la Sentencia No. 1368-19-EP/23 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador", documento que en lo pertinente señala:

*"(...) Informo que se realizó la difusión el pasado 11 de enero de 2024, a las y los jueces a nivel nacional, entre ellos los de materia civil. Adicionalmente a los miembros del Foro de Abogados. Se anexa al presente documento informe y verificables."*

Los referidos informes anexos señalan lo siguiente:

**REPORTE DE DIFUSIÓN SENTENCIA No. 6-22-CN-23, EMITIDO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, DE 1 DE ABRIL DE 2024:**

*"(...) me permito informar que, cumpliendo con la disposición, la Escuela de la Función Judicial realizó la difundió(sic) de la Sentencia 6-22-CN-23, el pasado 11 de enero de 2024, mediante correo institucional a las y los jueces en materia civil y demás jueces a nivel (Sic), a la totalidad del foro de abogados, cumpliendo así con los términos establecidos por las autoridades competentes."*

Documentación que remito para su conocimiento y verificación del cumplimiento de la sentencia de 18 de octubre de 2023 emitida dentro de la Acción de Consulta de



Firmado por HOLGUER JAIME  
CANSECO GUERRERO  
C=EC  
L=QUITO

Constitucionalidad de Norma Nro. 6-22-CN.

Con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

HOLGUER JAIME Firmado digitalmente  
CANSECO por HOLGUER JAIME  
GUERRERO CANSECO GUERRERO

Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero  
**Director General**  
**Dirección General**

SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA  
05 ABR. 2024  
Recibido el día de hoy... a las... 133  
Por...  
Anexos...  
FIRMA RESPONSABLE

 **Verbatim**

**CD-R**

**700** MB

**52x** Velocidad  
Velocidade

**80** min

COMPACT  
**disc**  
Recordable